



Repositorio Académico

RECURSOS DIGITALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

LINEAMIENTOS

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el último párrafo del artículo 113 de la CPEUM establece que las entidades federativas deben crear sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) tiene por objeto, conforme a su artículo 1, establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Que los artículos 7, fracción IV, y 36 de la LGSNA disponen que los Sistemas Locales forman parte del SNA, y que las leyes de las entidades federativas deben desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento de dichos Sistemas Locales.

Que, de acuerdo con el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH), el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el artículo 1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (LSAECHE) establece las bases de coordinación para el funcionamiento del SEA, conforme a lo previsto en los artículos 187 de la CPECH, 113 de la CPEUM y 36 de la LGSNA, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y delitos relacionados con hechos de corrupción.

Que el artículo 24 de la LSAECHE señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua (SESEA) es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, cuya sede se encuentra en la ciudad de Chihuahua y que cuenta con una estructura operativa para realizar sus atribuciones.

Que, conforme al artículo 25 de la LSAECHE, la SESEA tiene como objetivo fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal (CC), proveyéndole asistencia técnica e insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Que el artículo 35 de la LSAECHE establece que corresponde a la Secretaría Técnica (ST) de la SESEA ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CC.

Que el artículo 29, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (EOSESEA) establece que la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil tiene como facultad impulsar mecanismos de

colaboración y coordinación con organismos de la sociedad civil y miembros del SEA en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas.

Que el artículo 28, fracción XIII, del EOSESEA dispone que la Coordinación de Asuntos Jurídicos tiene la facultad de orientar a las unidades administrativas de la SESEA y coadyuvar con ellas en la elaboración de lineamientos, manuales o cualquier otra disposición normativa de aplicación interna que pretendan emitir.

Que el Programa de Trabajo del CC para el año 2025, aprobado por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2024, incluye en su Eje 2, denominado “Vinculación Social e Institucional”, el desarrollo de un repositorio académico y su promoción en instituciones de educación superior para captar tesis, tesinas, artículos científicos, entre otros, sobre temas relacionados con el SEA como vía de vinculación con el sector académico y estudiantil.

Que la creación de un repositorio académico responde a la necesidad de recopilar y sistematizar el conocimiento académico en materia anticorrupción, tanto a nivel internacional, nacional como local, con el fin de apoyar el desarrollo de políticas públicas y la promoción de la investigación en esta área.

Que este repositorio podrá ser una herramienta útil para los integrantes del SEA, así como para estudiantes, académicos, investigadores y profesionales interesados en generar nuevos aportes en la lucha contra la corrupción.

Que el repositorio académico será un medio de vinculación clave con el sector académico del Estado de Chihuahua, facilitando el intercambio de conocimientos y la participación de universidades en la investigación sobre corrupción. Este repositorio no solo concentrará estudios y trabajos relevantes, sino que también fomentará la colaboración entre el SEA y los estudiantes y académicos, enriqueciendo las políticas públicas anticorrupción con propuestas innovadoras basadas en evidencia local y académica.

Por lo anterior, se emiten los *Lineamientos para la regulación del Repositorio Académico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua*.

LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DEL REPOSITORIO ACADÉMICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA.

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Objetivo de los lineamientos:

Estos lineamientos tienen como objetivo regular la concentración, gestión y difusión de la información académica en materia de anticorrupción y temas afines. Serán de observancia interna de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua (SESEA) en el manejo del repositorio, y aplicables a personas estudiantes, investigadoras y profesionales adscritas a una institución de educación superior o cualquier otra entidad relacionada, que soliciten la inclusión de sus trabajos académicos en el repositorio, sobre control, prevención y disuasión de la corrupción.

SEGUNDO. Objetivo del Repositorio Académico:

El Repositorio Académico tiene como objetivo principal concentrar, organizar y difundir los trabajos académicos relacionados con la lucha contra la corrupción, la ética pública, la transparencia, la rendición de cuentas y otros temas afines. A través de este repositorio, la SESEA busca promover el acceso y uso de estos recursos para contribuir al análisis y desarrollo de políticas públicas, además de facilitar su consulta tanto a autoridades, investigadores, académicos, como a la sociedad en general, con el fin de fortalecer el conocimiento en materia anticorrupción.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Centro de investigación y otras entidades relacionadas: Cualquier organización, pública o privada, que realice investigaciones científicas o académicas en el ámbito de la lucha contra la corrupción, la transparencia, la ética pública y temas afines.

Control interno: Conjunto de normas, estructuras y procesos implementados dentro de una organización para asegurar la consecución de objetivos, el cumplimiento normativo y la salvaguarda de sus activos.

Detección de la corrupción: Herramientas, metodologías y procesos para identificar y evidenciar posibles casos o patrones de corrupción, ya sea a través de auditorías, denuncias, sistemas de alerta temprana o análisis de datos, y temas relacionados o afines.

Ética pública: Principios y valores que orientan la conducta de las personas servidoras públicas, garantizando integridad, imparcialidad y respeto al interés general en el ejercicio de sus funciones.

Fiscalización: Supervisión y revisión de la correcta aplicación de recursos públicos, mediante auditorías, revisiones contables y evaluación de resultados para garantizar legalidad y eficiencia en el gasto.

Gobierno abierto: Modelo de gestión pública que promueve la colaboración ciudadana, la apertura de datos y la innovación en políticas y servicios, con el fin de incrementar la participación, la rendición de cuentas y la confianza.

Integridad empresarial: Prácticas y políticas internas de las empresas orientadas a prevenir la corrupción, alinear la conducta de sus colaboradores con códigos de ética y garantizar la toma de decisiones bajo criterios de transparencia y responsabilidad.

Institución de educación superior: Cualquier universidad pública o privada, instituto tecnológico o entidad académica que imparta programas educativos de nivel superior en México o su equivalente en otros países, y que participe en la generación de trabajos académicos relacionados con la temática del repositorio académico.

Otros temas afines: Áreas o enfoques relacionados con la lucha contra la corrupción que no se ajusten a las categorías anteriores y que deberán especificarse al inscribir el trabajo.

Prevención de la corrupción: Conjunto de políticas, prácticas y mecanismos diseñados para anticipar, reducir o eliminar factores de riesgo que faciliten actos de corrupción en el ámbito público o privado.

Registro de trabajos académicos: El proceso mediante el cual los trabajos académicos son ingresados al repositorio académico de la SESEA, conforme a los presentes lineamientos.

Repositorio académico: La base de datos digital organizada y accesible creada por la SESEA, en la que se concentrarán, sistematizarán y difundirán los trabajos académicos registrados en materia de anticorrupción y temas afines, con el fin de facilitar su consulta y utilización como bibliografía o marco teórico.

Sanción de la corrupción: Acciones legales, administrativas o disciplinarias que se aplican tras la confirmación de un acto de corrupción, incluyendo procedimientos sancionatorios, imposición de sanciones y seguimiento de su cumplimiento.

Transparencia y acceso a la información: Derecho y obligación de las autoridades y entidades de poner a disposición de la sociedad datos y documentos sobre su gestión, así como mecanismos eficaces para solicitarlos y recibirlos.

Trabajo académico: Documento de investigación, tesis, tesina, artículo científico o estudio relacionado con la prevención, detección y sanción de la corrupción, la fiscalización y control de recursos públicos, la ética pública y otros temas afines, que haya sido elaborado bajo el aval de una institución de educación superior, centro de investigación u organismo académico reconocido.

Usuario: Persona o entidad, ya sea interna o externa a la SESEA, que tenga acceso al repositorio académico con fines de consulta, investigación o desarrollo de propuestas vinculadas a la lucha contra la corrupción y la mejora de la gestión pública.

Vinculación académica: Proceso mediante el cual la SESEA, en colaboración con otros entes del Comité Coordinador y actores del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), promoverá el estudio, la investigación y la reflexión académica sobre los temas relacionados con la anticorrupción en instituciones de educación superior, centros de investigación y otras entidades relacionadas.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCESO DE REGISTRO DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS

CUARTO. Registro de trabajos académicos por solicitud del autor(a) o autores y de las instituciones.

El registro de trabajos académicos podrá realizarse de manera voluntaria por parte de los autores, instituciones educativas o centros de investigación, quienes deberán completar el formulario establecido por la SESEA o enviando un correo electrónico a creativo@anticorrupcion.org y proporcionar la documentación necesaria, incluyendo la validación oficial de la institución correspondiente.

Los datos requeridos son los siguientes:

Nombre completo del autor o autores: Incluir los nombres, apellidos, y la información de contacto (correo electrónico y número telefónico, si es posible).

Institución que valida el trabajo: Nombre de la institución académica, centro de investigación u organismo académico que ha otorgado la validación oficial para la realización y publicación del trabajo.

Título del trabajo académico: El título completo del trabajo de investigación, tesis, tesina, artículo científico o estudio.

Resumen y/o abstract: Un resumen breve (de entre 150 y 300 palabras) del contenido del trabajo académico, que describa sus objetivos, metodología y conclusiones principales, según sea aplicable.

Clasificación del trabajo académico: Indicar en qué rubro específico se enmarca el trabajo, eligiendo una o más de las siguientes categorías si el trabajo se relaciona o aborda un tema afín:

- Prevención de la corrupción
- Detección de la corrupción
- Sanción de la corrupción
- Fiscalización
- Control Interno
- Ética pública
- Transparencia y acceso a la información
- Gobierno abierto
- Integridad empresarial
- Otros temas afines (especificar)

En el numeral Tercero se presenta la descripción detallada de las categorías de clasificación del trabajo académico.

Autorización de uso: Documento por el que se autoriza a la SESEA el uso del trabajo de grado, tesis y/o proyecto para los fines del Repositorio Académico.

Palabras clave: Incluir entre 3 y 5 palabras clave que mejor describan el tema central del trabajo académico y faciliten su búsqueda y clasificación dentro del repositorio.

Fecha de publicación o finalización del trabajo: Indicar la fecha en que el trabajo fue aprobado o completado, para proporcionar contexto temporal sobre la relevancia y actualidad del documento.

Formato del trabajo: Indicar si el trabajo es una tesis, tesina, artículo, informe de investigación, etc.

Enlace de acceso o archivo adjunto: Si el trabajo ya se encuentra en formato digital, incluir un enlace de acceso al documento o, en su defecto, adjuntar el archivo del trabajo en el formato adecuado (por ejemplo, PDF).

Validación oficial: Incluir cualquier documento adicional que respalde la autenticidad del trabajo, como una carta de aprobación de la institución académica o de investigación, y otros documentos que validen la calidad y rigor metodológico del trabajo.

Los trabajos académicos deberán acompañarse de una carta o documento similar que acredite su validación por parte de la institución académica que los respalda, a efecto de garantizar que el trabajo cumple con los requisitos internos de calidad y metodología establecidos por la entidad correspondiente. La SESEA podrá solicitar la verificación de este documento ante la Institución de que se trate.

Verificación de identidad: Para validar la autoría y proteger la integridad del repositorio, todo registro de trabajo académico deberá acompañarse de copia legible de una identificación oficial con fotografía vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o documento equivalente).

CUARTO. Registro de trabajos académicos por parte de la SESEA.

La SESEA podrá identificar trabajos académicos de relevancia que se encuentren disponibles públicamente a través de repositorios institucionales, sitios oficiales de instituciones educativas o publicaciones de libre acceso. En estos casos, se permitirá su registro en el repositorio académico únicamente para fines de referencia y consulta.

Dicho registro consistirá en la incorporación de los metadatos del trabajo, tales como el título, nombre del autor o autores, institución que respalda el trabajo, resumen o abstract, clasificación temática, fecha de publicación y el enlace electrónico al sitio oficial donde se encuentra disponible el documento.

Este procedimiento no implicará la reproducción, modificación ni almacenamiento del contenido completo de la obra dentro del repositorio académico de la SESEA.

En ningún caso la SESEA pondrá a disposición el contenido íntegro de dichos trabajos sin contar previamente con la autorización expresa del autor o del titular de los derechos patrimoniales, conforme a la legislación aplicable en materia de derechos de autor.

QUINTO. Verificación de los trabajos académicos antes de su registro.

Antes de proceder con el registro de cualquier trabajo académico en el repositorio, la SESEA deberá verificar que cumpla con los criterios establecidos en estos lineamientos. Para ello, se revisará que:

1. El trabajo académico se encuentre respaldado por una institución de educación superior, centro de investigación u organismo académico reconocido, y que cuente con la validación oficial de dicha entidad.
2. La temática del trabajo se relacione con la prevención, detección, sanción y combate a la corrupción, así como con la ética pública, la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la integridad empresarial o cualquier otro tema afín.

3. Se garantice la autenticidad del documento, verificando que la versión registrada sea la aprobada oficialmente y que no infrinja derechos de autor o normativas aplicables.
4. En caso de duda sobre la validez del documento, la SESEA podrá solicitar al autor o institución correspondiente información adicional antes de proceder con su registro.

SECCIÓN TERCERA

DEL ACCESO Y CONSULTA DEL REPOSITORIO

SEXTO. Acceso público y consulta de los trabajos académicos.

1. El acceso al repositorio académico será público y gratuito para cualquier persona o entidad interesada, garantizando la transparencia y el libre acceso a la información en los términos de la legislación aplicable.
2. La consulta de los trabajos académicos podrá realizarse a través de la plataforma digital habilitada por la SESEA, la cual permitirá la búsqueda y clasificación de los documentos por temas, autores, instituciones y palabras clave.
3. Se garantizará que la consulta de los documentos respete los derechos de autor y las condiciones de acceso establecidas por los autores o instituciones que los avalaron.
4. En caso de que algún trabajo académico contenga información reservada o datos personales, la SESEA podrá restringir su acceso total o parcial conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos.

SECCIÓN CUARTA

DE LA VINCULACIÓN ACADÉMICA Y DIFUSIÓN DEL REPOSITORIO

SÉPTIMO. Promoción y vinculación con el sector académico.

1. La SESEA, en coordinación con otros entes del Comité Coordinador y actores del sistema anticorrupción, promoverá la participación de universidades, centros de investigación y otras entidades académicas en la generación y difusión de trabajos relacionados con la lucha contra la corrupción.
2. Se impulsará la firma de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y centros de investigación, a fin de fomentar la investigación y la producción de conocimiento académico en la materia.
3. La SESEA podrá organizar eventos, conferencias, seminarios y mesas de diálogo con el sector académico para difundir los estudios disponibles en el repositorio y fomentar su uso en la formulación de propuestas de políticas públicas y estrategias de combate a la corrupción.

SECCIÓN QUINTA

DE LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REPOSITORIO

OCTAVO. Mantenimiento y actualización del repositorio académico.

1. La SESEA será responsable de la actualización y mantenimiento del repositorio, impulsando que se incluyan nuevos trabajos de manera periódica y que la base de datos se mantenga vigente y funcional.
2. Las instituciones académicas, centros de investigación y autores podrán proponer la actualización o incorporación de nuevos estudios y trabajos, a fin de enriquecer el repositorio con investigaciones recientes y relevantes.
3. En caso de que el autor o la institución que respalda un trabajo académico soliciten su eliminación del repositorio, la SESEA procederá a retirarlo sin necesidad de trámite adicional, previa verificación de la identidad del solicitante. La eliminación también podrá realizarse por razones normativas o técnicas que así lo requieran.

SECCIÓN SEXTA

DISPOSICIONES FINALES

NOVENO. Interpretación y casos no previstos.

1. La interpretación de estos lineamientos corresponderá a la SESEA, en el ámbito de sus facultades y atribuciones.
2. Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por la SESEA en apego a la normatividad aplicable y en consulta con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, cuando sea necesario.

DÉCIMO. Vigencia y modificaciones.

1. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación por parte de la SESEA en los medios oficiales correspondientes.
2. Cualquier modificación o actualización de estos lineamientos deberá ser publicada en los medios oficiales correspondientes y, en su caso, notificada a las instituciones colaboradoras y usuarios del repositorio.